

Gobierno de la Provincia  
SAN JUAN

DECRETO N° 2257

-MIII-

SAN JUAN, 18 DIC. 1997

VISTO:

El Expediente N° 403.089-C-97 y agregados, del registro de la Dirección de Geodesia y Catastro y las Leyes Nacionales N°s 21.477/76 y 24.320/94; y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia regularizar la situación jurídica de los inmuebles cuya posesión detenta el Estado provincial, a los fines de lograr un eficiente ordenamiento territorial tanto de hecho como de derecho.-

Que la Dirección de Geodesia y Catastro es en la actualidad el Organismo Oficial encargado del ordenamiento parcelario, para lo cual necesita regularizar la situación de ciertos inmuebles cuya posesión es ejercida por la Provincia durante un tiempo más que suficiente para adquirir la titularidad de los mismos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4015 s.a. y c.c. del Código Civil.-

Que la Ley N° 21.477 modificada por la Ley N° 24.320 establece el procedimiento que debe seguirse para la documentación e inscripción de los inmuebles cuyo dominio hubieren adquirido o adquirieran los Estados Provinciales y las Municipalidades por el modo establecido en la disposición citada en el anterior considerando.-

Que en consecuencia, corresponde determinar cual será el Organismo Provincial competente para implementar el procedimiento establecido en las leyes mencionadas.-

Que la Dirección de Geodesia y Catastro se encuentra habilitada para ser el Organismo de aplicación de las leyes nacionales, en función de las facultades conferidas a la Repartición por la ley provincial del Catastro Territorial N° 5445.-

Que compete al Poder Ejecutivo resolver sobre el particular.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- La Dirección de Geodesia y Catastro será el Organismo de aplicación de la Ley N° 21.477 modificada por la Ley N° 24.320, a fin de regularizar la situación dominial de los bienes en posesión del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- La matriculación de los bienes a que se refiere la presente reglamentación se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

SAN JUAN, 23.12.97

*Carmen Yubel*  
CARMEN YUBEL

M/C Dirección Administrativa  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

- A) Los Organismos del Estado Provincial interesados en regularizar la situación dominial de los inmuebles cuya posesión detentan, efectuarán ante la Dirección de Geodesia y Catastro una presentación formal en la que constará antigüedad de la posesión, destino o afectación del bien, su ubicación, medidas, linderos, y superficie, adjuntándose el Plano de Mensura respectivo si lo hubiere y todo otro antecedente que obre en poder del Organismo peticionante, que acredite la posesión invocada.
- B) La Dirección confeccionará el Plano de Mensura actualizado, el que deberá someterse en un todo a la legislación vigente en materia de tramitación de mensuras para adquirir el dominio; adjuntará la Certificación Catastral con todos los antecedentes parcelarios obrantes en sus registros y, solicitará ante el Registro General Inmobiliario la certificación de la situación dominial del inmueble.
- C) Posteriormente se girarán las actuaciones a la Policía de la Provincia de San Juan a fin de que ésta realice el Acta Policial de constatación de la que surja el estado de ocupación del inmueble, si el mismo se encuentra habitado o deshabitado, nombre de los ocupantes, documento de identidad y naturaleza de la ocupación. En dicho acto se notificará el proceso de regularización de títulos que lleva a cabo el Estado Provincial.
- D) Cumplido todos los requisitos precedentemente enunciados, se elaborará el Proyecto de Decreto que declare la prescripción adquisitiva del inmueble y disponga la registración del mismo a favor del dominio privado de la Provincia y su posterior matriculación, debiendo tomar intervención Fiscalía de Estado y Escribanía Mayor de Gobierno.
- E) A los fines de matriculación de los inmuebles se cumplirá el procedimiento previsto por la Ley N° 3802 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse al presente Decreto en virtud de lo establecido por la Ley N° 24.320.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Fecha archívese.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Rúbricas	Código
<i>[Signature]</i>	

*[Signature]*  
GLORIANA NELIDA MARTIN  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*  
JORGE ALBERTO ESCOBAR  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
fue archivado en la Secretaría General de la Gober-  
nación.- 22 DIC. 1997  
SAN JUAN,  
JUAN C. VALEJARI  
Jefe Departamento  
Registro Inmobiliario y Legales